



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
Demandante: HERNANDO JOSE MENDOZA RIVERA
Demandado: JHONNY ALBEIRO VELAZQUEZ DURAN
Radicado: 20228408900120220036600

Curumaní – Cesar, 30 de agosto de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez: **a)**. Haciéndole saber que el apoderado judicial de la parte actora, depreca que se pronuncie sobre el de decreto de medidas cautelares que solicito junto con la respectiva demanda **b)**. Que, consultada a hoy la plataforma virtual TYBA no se observa el auto que decide tal solicitud. Para proveer, 21 de abril de 2022.

CAMILO MORALES HAECKERMANN
Servidor Judicial

Estando al despacho la presente solicitud, sobre el decreto de medidas cautelares con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación exigida en el proceso ejecutivo en referencia. Como quiera que lo solicitado por el profesional del derecho es procedente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Despacho accederá a lo deprecado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumaní – Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro sobre el automóvil tipo carrocería SEDAN, color plata, de placa **HXT426**, marca KIA, Modelo 2014 línea CERATO GEO LX, numero del motor G4FCCH287202, numero de chasis BLCFT4118EE001015, matriculado en la secretaria de transito de Medellín – Antioquia.

Por Secretaría ofíciase al director de la oficina de tránsito y transporte de Medellín - Antioquia, a fin que proceda con lo de ley, de conformidad con lo señalado en el inciso primero del numeral 1° del artículo 593 del C.G.P y realizando las advertencias establecidas en el párrafo 2° de la misma obra procesal.

Limítese el embargo en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000)**.

SEGUNDO: ORDENAR que una vez sea retenido el vehículo se proceda con el secuestro, para lo cual deberá comisionarse al señor Alcalde Municipal de Curumaní Cesar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


TOMÁS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez